



Resolución Jefatural

Nº 554 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 07 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 096-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad; el Informe N° 736-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 258-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 240-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 13602-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 02 de la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y TECSUP N° 01, establece que, "Anexo N° 02 – Conceptos y Montos por Servicios Académicos y Calendario de Pagos, Becarios Continuadores 2015 y 2016, Entidad: Asociación Civil Tecsup N° 1, Sedes: Lima y Trujillo, Becas: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Carreras: Todas las carreras y Periodo: 2018; Sede Trujillo – Semestre 2018-II, N° 1, Concepto: Matrícula, Cuota N°: 1, Mes de Pago: Mayo 2018, Costo Unitario: S/ 330.00, N° 2, Concepto: Pensiones, Cuota N°: 1, Mes de Pago: Mayo 2018, Costo Unitario: S/ 805.00, N° 2, Concepto: Pensiones, Cuota N°: 2, Mes de Pago: Mayo 2018, Costo Unitario: S/ 805.00, N° 2, Concepto: Pensiones, Cuota N°: 3, Mes de Pago: Mayo 2018, Costo Unitario: S/ 805.00, N° 2, Concepto: Pensiones, Cuota N°: 4, Mes de Pago: Mayo 2018, Costo Unitario: S/ 805.00, N° 2, Concepto: Pensiones, Cuota N°: 5, Mes de Pago: Agosto 2018, Costo Unitario: S/ 805.00, Total S/ 4 355.00";

Que, con Informe N° 096-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, de fecha 04 de abril del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor 04 becarios por concepto de costos directos (Pensión Cuota 5) del Semestre académico 2018-II de la Beca Excelencia Académica Hijo de Docente – Convocatoria 2016 y efectivizar a la IES TECSUP N°1, por el importe de S/ 2 848.88 (Dos mil ochocientos cuarenta y ocho con



88/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 24255 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10827 de fecha 29 de marzo del 2019, y efectivizar a la IES TECSUP N°1;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR La Libertad, es "(...), *no presentó el expediente de pago de los conceptos académicos que menciona en su solicitud en los plazos establecidos en la Adenda al Convenio Específico (Adjunto). Lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda, ello por cuanto para realizar la entrega del expediente del pago cuota 5, debían adjuntar el reporte de notas e indicadores académicos, según lo establecido en la norma de subvenciones*". Según se explica;

Que, el Informe N° 736-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 26 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 2 848.88 (Dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 88/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios por concepto de costos directos (Pensión Cuota 5) del semestre académico 2018-II de la Beca Excelencia Académica Hijo de Docente – Convocatoria 2016 y efectivizar a la IES TECSUP N° 1, en merito que se ha verificado que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR La Libertad a favor de 04 becarios y efectivizar a la IES TECSUP N° 1 –y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10827 de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la UCCOR La Libertad; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 258-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 30 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2 848.88 (Dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 88/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios por concepto de costos directos (Pensión cuota 5) del semestre académico 2018-II de la Beca Excelencia Académica Hijo de Docente – Convocatoria 2016 y efectivizar a la IES TECSUP N° 1, de acuerdo al Convenio Específico N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 6614-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el



acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2 848.88 (Dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 88/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca Excelencia Académica Hijo de Docente – Convocatoria 2016, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a



través de la IES TECSUP N° 1, aprobados mediante el Anexo N° 02 de la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 082-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2 848.88 (Dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 88/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca Excelencia Académica Hijo de Docente – Convocatoria 2016, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES TECSUP N° 1, aprobados mediante el Anexo N° 02 de la Adenda N° 003 al Convenio Específico N° 082-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme el cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Monto
1	72045189	LAGO ALLCA, MARIA CRISTINA	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	805.00
2	73235958	MALPARTIDA ACEVEDO, GERALDINE YANIL	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	658.64
3	73037805	NIETO ESTEBAN, DENY ISABEL	TECNOLOGIA DE LA PRODUCCION	691.75
4	76537393	PAREDES RODRIGUEZ, ENDRICSON DIEGO	MANTENIMIENTO Y GESTION DE EQUIPO PESADO	693.49
MONTO TOTAL: (Dos mil ochocientos cuarenta y ocho con 88/100 soles)				S/ 2 848.88

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo